

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2021-00282-00
Proceso:	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	Joaquín Emilio Rave Rúa
Demandado:	Jarol Emilio Rave García
Interlocutorio:	No. 166 de 2023
Decisión:	Se tiene por contestada la demanda, decreta pruebas-fija fecha de audiencia del 392 del C.G. del P.

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandado, se procede a resolver teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se entiende por contestada la demanda dentro del término legal por parte del señor Jarol Emilio Rave García, entendiéndose la aceptación del cargo con la remisión del escrito de demanda.

Agotadas las etapas procesales que anteceden a la práctica de la audiencia, se señala fecha para la realización de la audiencia del artículo 392 del CGP, en la cual se agotarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el veintiuno (21) de junio de **dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por la aplicación **lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

De conformidad con la norma citada, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en:

1. Copia de los Registros Civiles de nacimiento de Jarol Emilio Rave García y Darwin Mamey Carmona Lopez.
2. Copia de Acta de acuerdo conciliatorio sobre la cuota alimentaria entre los padres de Jarol Emilio Rave García con fecha del 27 de enero de 2014 en la Comisaria de Familia de Girardota.
3. Consignaciones de depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria pagada al señor Jarol Emilio Rave García.
4. Certificaciones de la Empresa CORONA por concepto de sueldo del señor Joaquín Emilio Rave Rúa.
5. Copia comprobante de nómina quincenal del señor Joaquín Emilio Rave Rúa expedido por la empresa CORONA.
6. Copia de constancia de las empresas Claro y Flamingo donde constan obligaciones de la pareja conformada por el señor Joaquín Emilio Rave Rúa y la señora María Sofía Lopez Duarte.
7. Copia de certificación expedida por la COOPERATIVA BELEN AHORRO y CREDITO, sobre deuda del señor Joaquín Emilio Rave Rúa.
8. Copia de certificación expedida por el fondo de empleados sobre las obligaciones actuales del solicitante.
9. Copia de certificación de COTRAFA, respecto del pago de servicio de acueducto del señor Joaquín Emilio Rave Rúa.
10. Copia de Factura de EPM de los servicios de energía de la vivienda del señor Joaquín Emilio Rave.
11. Copia de factura de impuesto predial a nombre del señor Joaquín Emilio Rave.
12. Copia de cedula de ciudadanía de la señora María Sofía Lopez Duarte compañera permanente del señor Joaquín Emilio Rave.
13. Copia de Constancia de no acuerdo para el presente proceso expedida por la Comisaria de Familia de Girardota.

2. TESTIMONIALES: Se escuchará la declaración de la señora María Sofía Lopez Duarte y Luz Adíela Rave Rúa.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: El cual se le realizara al señor Jarol Emilio Rave García y al joven Jarol Emilio Rave García.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANDA:

1. DOCUMENTALES: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados en la contestación de la demanda, consistentes en:

1. Copias de comprobantes de pago por el valor de \$981.134

2. TESTIMONIALES: Se escuchará la declaración de la señora Blanca Lucia García y Andrés Fernando García.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: El cual se le realizara al señor Joaquín Emilio Rave Rúa.

4. PRUEBAS DE OFICIO: Por parte del despacho se decretan las siguientes pruebas:

- **OFICIAR a CEDENORTE- INSTITUCIÓN TECNICA** para que en el término de ocho (08) días a partir de la notificación del presente auto **REMITA** al despacho copia de certificado de matrícula del señor Jarol Emilio Rave García donde se determine fecha vigente, programa que cursa en la institución y el valor de la mensualidad por el programa. Envíese el respectivo oficio por secretaria del despacho.

Comunicar a las partes de la presente decisión, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente trámite.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Juez

